



## SUBSECRETARIA DE EGRESOS

UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMES SOBRE LA GESTION PUBLICA  
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE NORMAS Y CUENTA PUBLICA FEDERAL

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL      SUBSISTEMA DEL SECTOR PARAESTATAL

# INDICE

AREA QUE ELABORO: DIRECCION DE NORMAS

VIGENTE DESDE: 01-01-04





## SUBSECRETARIA DE EGRESOS

UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMES SOBRE LA GESTION PUBLICA  
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE NORMAS Y CUENTA PUBLICA FEDERAL

**SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL      SUBSISTEMA DEL SECTOR PARAESTATAL**

INDICE	PAGINA
1. INTRODUCCION	7
2. PRINCIPIOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	11
3. NORMAS DE CARACTER GENERAL	17
3.1 NORMA PARA LA PRESENTACION DE INFORMACION DE LA CUENTA ANUAL DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL.	19
3.2 NORMA CONTABLE PARA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DERIVADAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (NIF-002)	23
3.3 NORMA DE INFORMACION FINANCIERA PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION (NIF-06 BIS "A").	43
3.4 NORMA DE INFORMACION FINANCIERA SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO DE LOS TRABAJADORES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PARAESTATAL (NIF-08 BIS).	51
3.5 NORMA PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS INVERSIONES EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO (NIF-009-B).	57
3.6 NORMA PARA AJUSTAR AL CIERRE DEL EJERCICIO, EN LA CONTABILIDAD DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LOS SALDOS EN MONEDA NACIONAL ORIGINADOS POR DERECHOS U OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA PARA EFECTOS DE CONSOLIDACION.	71
3.7 NORMA PARA REGISTRAR LA ESTIMACION Y LA CANCELACION DE CUENTAS O DOCUMENTOS POR COBRAR IRRECUPERABLES.	75
3.8 NORMA PARA CALCULAR EL IMPUESTO AL ACTIVO.	81
3.9 NORMA PARA EL REGISTRO CONTABLE DE LOS SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y LAS APORTACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PARAESTATAL.	85
3.10 CATALOGO PARA RECLASIFICACION DE CUENTAS DEL SECTOR PARAESTATAL.	91
3.11 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS Y EGRESOS.	95
3.12 ACTIVO FIJO.	99
3.13 NORMA PARA REGISTRAR CONTABLEMENTE EL PAGO DEL AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO.	121

AREA QUE ELABORO: DIRECCION DE NORMAS

VIGENTE DESDE: 01-01-04

**SUBSECRETARIA DE EGRESOS**

UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMES SOBRE LA GESTION PUBLICA  
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE NORMAS Y CUENTA PUBLICA FEDERAL

**SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL      SUBSISTEMA DEL SECTOR PARAESTATAL**

INDICE

PAGINA

4. NORMAS DE CARACTER ESPECIAL	127
4.1 NORMA PARA QUE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, REGISTRE CONTABLEMENTE LAS OPERACIONES QUE AFECTEN SU PATRIMONIO DERIVADAS DE CUERPOS CARRETEROS, PUENTES FEDERALES DE CUOTA Y DERECHOS DE VIA (NCE-001).	129
5. NORMAS PARA LA DESINCORPORACION DE ENTIDADES DEL SECTOR PARAESTATAL	153
5.1 PROCESO PARA LA DESINCORPORACION DE ENTIDADES DEL SECTOR PARAESTATAL.	155
5.2 FUSION.	159
5.3 ESCISION.	165
5.4 DISOLUCION Y LIQUIDACION.	171
5.5 EXTINCION.	177
5.6 TRANSFERENCIA.	183
5.7 VENTA.	187
5.8 QUIEBRA.	195
6. LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACION DEL CATALOGO DE CUENTAS O SUS MODIFICACIONES	203
7. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION PARA EL USO DEL SISTEMA DE REGISTRO CONTABLE	223
8. PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACION DE LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD	227
9. NORMAS DE ARCHIVO CONTABLE	233
9.1 DISPOSICIONES APLICABLES AL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL	235
9.2 NORMA DE ARCHIVO CONTABLE. AUTORIZACION PARA QUE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA UTILICE EL DOCUMENTO ORIGINAL "ANALITICO DE LIQUIDACIONES" COMO COMPROBATORIO PARA EL REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES POR PAGO DE PREMIOS MENORES A TERCEROS (NAC-002).	251



## SUBSECRETARIA DE EGRESOS

UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMES SOBRE LA GESTION PUBLICA  
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE NORMAS Y CUENTA PUBLICA FEDERAL

**SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL      SUBSISTEMA DEL SECTOR PARAESTATAL**

INDICE	PAGINA
10. ANEXOS	257
10.1 OFICIO NO. 103.-177 REFERENTE A LA OBLIGACION DE PRESENTAR INFORMACION PARA LA INTEGRACION DE LA CUENTA PUBLICA POR PARTE DE LAS ENTIDADES EN PROCESO DE DESINCORPORACION. SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO 15-VII-1992.	259
10.2 OFICIOS CIRCULARES DE LA NORMA DE INFORMACION FINANCIERA (NIF-06 BIS "A").	263
10.3 OFICIOS CIRCULARES DE LA NORMA DE INFORMACION FINANCIERA (NIF 08 BIS).	267
10.4 ACTA DE DEPURACION Y CANCELACION DE SALDOS.	271
10.5 OFICIO CIRCULAR NO. 102-210 POR EL QUE SE COMUNICA A LAS EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA QUE SE ENCUENTRAN OBLIGADAS A LA DETERMINACION Y PAGO DEL IMPUESTO A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS.	279
10.6 INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS Y DE TRANSFERENCIAS.	283
10.7 CASO PRACTICO. CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS.	297
10.8 CASO PRACTICO. CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS.	309
10.9 CATALOGO PARA RECLASIFICACION DE CUENTAS DEL SECTOR PARAESTATAL.	319
10.10 CATALOGO DE ENTIDADES VIGENTES DEL SECTOR PARAESTATAL	327
10.11 DIRECTORIO DE SERVIDORES PUBLICOS.	339

AREA QUE ELABORO: DIRECCION DE NORMAS

VIGENTE DESDE: 01-01-04





## SUBSECRETARIA DE EGRESOS

UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMES SOBRE LA GESTION PUBLICA  
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE NORMAS Y CUENTA PUBLICA FEDERAL

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL    SUBSISTEMA DEL SECTOR PARAESTATAL

# 1. INTRODUCCION

AREA QUE ELABORO: DIRECCION DE NORMAS

VIGENTE DESDE: 01-01-04





**INTRODUCCION**

La Contabilidad en su acepción más amplia es la técnica que permite ordenar, analizar y registrar la historia económica de una entidad, siendo uno de sus principales objetivos proporcionar datos clasificados en forma resumida para evaluar la actuación y desempeño de un ente económico.

La Contabilidad Gubernamental, desde el punto de vista técnico se caracteriza por estar destinada a captar, clasificar, registrar, resumir e interpretar la actividad económica, financiera, administrativa, patrimonial y presupuestaria del Estado.

La implantación de normas contables gubernamentales que permitan definir el registro y control financiero de los recursos públicos federales, así como de los bienes y obligaciones patrimoniales, es tarea que lleva a cabo la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, siendo una de sus principales funciones proporcionar a las entidades de la Administración Pública Federal un instrumento que les permita contabilizar sus operaciones con criterios uniformes y a la vez oportunos facilitando a sus servidores públicos la toma de decisiones.

En cumplimiento de dicha atribución, esta Unidad a partir de 1991 emite y difunde anualmente el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sector Paraestatal, instrumento objeto de una labor permanente de análisis y actualización tanto de la normatividad que contiene, como de sus mecanismos de aplicación; en esta ocasión, uno de los aspectos relevantes del Manual es la incorporación de normas de carácter especial, las cuales contribuirán al óptimo desempeño de las operaciones de cada una de las entidades usuarias.

Resulta de particular importancia el esfuerzo que tanto las áreas rectoras como los responsables de los centros contables, cada uno en su esfera, llevan a cabo para el estudio, determinación, implantación y aplicación de normas contables gubernamental acordes con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y con las técnicas más actuales en esta materia y en finanzas públicas. En ese sentido, considerando que los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), son de carácter supletorio, la normatividad que de ellos emane debe ser aplicada en los mismos términos, con la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

El Documento está integrado por nueve capítulos y doce anexos, asimismo, cuenta con un directorio de los servidores públicos de la Unidad Administrativa a los cuales se podrán hacer planteamientos específicos relativos a este Manual.





**SUBSECRETARIA DE EGRESOS**

UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMES SOBRE LA GESTION PUBLICA  
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE NORMAS Y CUENTA PUBLICA FEDERAL

**SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL      SUBSISTEMA DEL SECTOR PARAESTATAL**

**2. PRINCIPIOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**





## SUBSECRETARIA DE EGRESOS

UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMES SOBRE LA GESTION PUBLICA  
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE NORMAS Y CUENTA PUBLICA FEDERAL

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SUBSISTEMA DEL SECTOR PARAESTATAL

### MARCO TECNICO

### PRINCIPIOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

#### I CONCEPTO

Los principios de Contabilidad Gubernamental, se definen como los fundamentos esenciales para sustentar el registro correcto de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de estados financieros, basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo de legislaciones especializadas y aplicación general de la contaduría gubernamental.

#### II MARCO LEGAL

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Art. 31 Fraccs. XVII, XVIII y XXIII
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Arts. 39 al 43
- Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Arts. 4 Fracc. III, 7, 84 y 85
- Decreto que deroga, reordena y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Art. 5o. transitorio (D.O.F. 21-II-92)
- Decreto por el que se reforma y adiciona el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. (D.O.F. 20-VIII-96)
- Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados publicados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.

#### III PRINCIPIOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

##### A. Ente

*Se considera ente a toda dependencia gubernamental con existencia propia e independiente que ha sido creada por Ley o Decreto.*

La entidad pública es un organismo establecido por una legislación específica, la cual determina los objetivos de la misma, su ámbito de acción y sus limitaciones.

La información contable pertenece a entes claramente definidos que constituyen combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros con el fin de lograr los objetivos que se establecen en el ordenamiento jurídico que los creó.

##### B. Existencia Permanente

*Se considera que el ente tiene vida permanente, salvo modificación posterior de la Ley o Decreto que lo creó, en la que se especifique lo contrario.*

El sistema contable del ente se establecerá considerando que el período de vida del mismo es indefinido; dicho sistema debe diseñarse de modo que exista una relación cronológica de las actividades financieras sin que deban preverse mecanismos o procedimientos para una eventual extinción o fusión.

##### C. Cuantificación en Términos Monetarios

*Los derechos, obligaciones y en general las operaciones que realice el ente, serán registrados en moneda nacional.*

AREA QUE ELABORO: DIRECCION DE NORMAS

VIGENTE DESDE: 01-01-04

**M A R C O   T E C N I C O**

**PRINCIPIOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Las entidades deben presentar los eventos y operaciones que llevan a cabo en moneda nacional. Uno de los objetivos de la contabilidad es mostrar la situación financiera del ente en términos monetarios; la contabilidad no registra aquellos eventos que no pueden ser valuados en unidades monetarias y que se refieren a valorizaciones subjetivas o cualitativas; sin embargo, algunos de estos eventos por su importancia requieren ser revelados a través de notas en los estados financieros.

**D. Período Contable**

*La vida del ente se dividirá en períodos uniformes para efecto del registro de las operaciones y de información acerca de las mismas.*

La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera del ente, hace indispensable dividir la vida continua del mismo en períodos uniformes.

En lo que se refiere a la contabilidad de la Hacienda Pública Federal, el período relativo es de un año calendario.

**E. Costo Histórico**

*Los bienes se deben registrar a su costo de adquisición o a su valor estimado, en caso de que sean producto de una donación, expropiación o adjudicación.*

Las operaciones y transacciones que la contabilidad cuantifica al considerarlas realizadas, se registran según las cantidades de dinero que se afecten o a la estimación razonable que de ellas se haga.

Los Estados Financieros, bajo este principio, muestran los valores y costos en fechas anteriores y no los actuales según el mercado.

No obstante lo anterior, si la información deja de ser representativa en virtud de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, podrá ser reexpresada aplicando los métodos y lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Si la información contiene cifras reexpresadas, esta circunstancia debe hacerse patente con toda claridad.

**F. Importancia Relativa**

*Los Estados Financieros, Presupuestales y Patrimoniales, deben revelar todas las partidas que son de suficiente importancia para efectuar evaluaciones o tomar decisiones.*

La información procesada por el sistema contable y especialmente la presentada en los estados financieros, presupuestales y patrimoniales, debe incluir los aspectos importantes o significativos del ente susceptibles de ser cuantificables en términos monetarios.

De acuerdo con este principio, es necesario tener en cuenta la relación que guardan entre sí las diversas situaciones que se presentan, para conforme a su monto y naturaleza, darles la aplicación debida. En tales circunstancias, lo fundamental para determinar los límites de las "partidas de poca importancia" será el equilibrio entre la utilidad de la información, el grado de detalle de la misma, la naturaleza de la partida y su monto.

**G. Consistencia**

*Las políticas, métodos de cuantificación y procedimientos contables deben ser los apropiados para reflejar la situación del ente, debiendo aplicarse con criterio uniforme a lo largo de un período y de un período a otro.*

**MARCO TECNICO**

**PRINCIPIOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

La observancia del principio de consistencia no hace imposible el cambio en la aplicación de los principios, métodos de cuantificación y procedimientos contables, sino que exige que cuando se efectúe un cambio que afecte la comparabilidad de la información, se revele claramente en los estados financieros: su motivo, justificación y efecto.

**H. Base de Registro**

*Los gastos deben ser reconocidos y registrados como tales en el momento en que se devenguen y los ingresos cuando se realicen.*

Por medio de la aplicación de este principio al cierre de cada período, se habrán incluido todos los gastos que sean aplicables al mismo, y los ingresos que se hayan recibido efectivamente.

Los gastos se consideran devengados en el momento que se formaliza la operación, independientemente de la forma o documentación que ampare ese acuerdo.

**I. Revelación Suficiente**

*Los estados financieros, presupuestales y patrimoniales, deben incluir la información suficiente para mostrar amplia y claramente la situación financiera, presupuestal y patrimonial del ente.*

Es indispensable que los estados arriba señalados muestren la información necesaria relativa a la situación financiera, presupuestal y patrimonial y los resultados de las operaciones del ente. Inclusive, si es necesario, dichos estados se acompañarán de notas explicativas de información, que sea conveniente revelar con el fin de que los usuarios estén suficientemente informados.

**J. Cumplimiento de Disposiciones Legales**

*El ente debe observar las disposiciones legales que le sean aplicables en toda transacción, en su registro y en general, en cualquier aspecto relacionado con el sistema contable y presupuestal.*

El sistema de contabilidad gubernamental debe hacer posible:

- a) Mostrar que se ha dado cumplimiento a todas las disposiciones legales, y
- b) Determinar adecuadamente los hechos, exponiendo plenamente su efecto en la posición financiera y los resultados de las operaciones del ente contable.

Si se presenta conflicto entre las disposiciones legales y los principios de contabilidad gubernamental, se dará preferencia a las primeras. Sin embargo, hasta donde sea posible el sistema deberá permitir la presentación de la posición financiera en forma razonable y los resultados de operación, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

**K. Control Presupuestario**

*Corresponde al sistema contable el registro presupuestario de los ingresos y egresos comprendidos en el presupuesto del ente, así como su vinculación con el avance físico financiero de los proyectos programados.*

Es necesario que exista un sistema de registro contable que combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el período presupuestario.



## SUBSECRETARIA DE EGRESOS

UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMES SOBRE LA GESTION PUBLICA  
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE NORMAS Y CUENTA PUBLICA FEDERAL

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL      SUBSISTEMA DEL SECTOR PARAESTATAL

### MARCO TECNICO

#### PRINCIPIOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Asimismo, resulta indispensable que el sistema contable del ente incluya en sus procedimientos, la verificación de la disponibilidad suficiente para cada rubro de gastos, antes de contraer compromisos que afecten al mismo.

Asimismo, resulta indispensable que el sistema contable del ente incluya en sus procedimientos, la verificación de la disponibilidad suficiente para cada rubro de gastos, antes de contraer compromisos que afecten al mismo.

#### **L. Integración de la Información**

*Cuando se integren informes financieros independientes en uno solo, deben eliminarse las transacciones efectuadas entre las distintas unidades o entes, y los estados financieros no deben reflejar superávit o déficit originados entre ellos.*

En la integración de la información se reúnen los datos y cifras de las unidades o entes, tal como aparecían si constituyeran una sola unidad económica. La preparación de estados integrados o consolidados, esto último en el caso de las entidades que tienen subsidiarias o filiales, implica la eliminación de cuentas y de resultados originados por las transacciones efectuadas entre las diferentes unidades o entes.